

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera primordial la concreción de obras de infraestructura urbana como la ejecución de pavimento sobre diversas calles del pueblo, detalladas en el ANEXO "A" de esta Ordenanza...

La posibilidad de obtener fondos a través de un crédito del Banco Patagonia S.A, como fuente de financiamiento directo y las posibilidades ciertas del municipio para cumplir con los requisitos exigidos por tal entidad...y...

CONSIDERANDO:

Que es interés de la comunidad contar con vías de circulación primarias y secundarias, en diferentes barrios del pueblo, que faciliten la circulación vehicular de los vecinos, ambulancias, bomberos y cualquier otro servicio público...

Que es necesario consolidar calles que se deterioran permanentemente por su uso intensivo y por las aguas pluviales que las atraviesan...

Que existe un gran número de calles que cuentan con el cordón-cuneta...es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de Préstamo con el Banco Patagonia S.A. por hasta la suma de \$4.000.000.- (pesos cuatro millones) por el término de 3 (tres) años, destinado a **pavimentación de calzadas** en calles por un total de hasta 18.137m² (dieciocho mil ciento treinta y siete metros cuadrados)._____

Art. 2º) Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Amortización: Hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será variable, se aplicará la tasa activa que será igual a la Tasa Encuesta más un spread de 6 (seis) puntos. Se fijará a inicio de cada período mensual.

La Tasa Encuesta es la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos (BADLAR) corregida por encaje. Si el BCRA dejara de publicar la Tasa Encuesta y no publicara una tasa en su reemplazo, se aplicará la tasa promedio de Banco Patagonia S.A. para operaciones de crédito a empresas de primera línea.

Gastos Administrativos: 2% (dos por ciento) sobre el monto del préstamo._____

Art. 3º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el Art. 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Villa General Belgrano para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria._____

Art. 4º) OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco Patagonia S.A., proceda a retener de los Fondos Coparticipables, los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía y el medio dispuesta en el Art. 3º._____

Art. 5º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.____

Art. 6º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente Ordenanza, como así a ajustar en hasta mas 10% (diez por ciento) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Honorable Concejo Deliberante._____

Art. 7º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____

Art. 8º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los DOS (2) Días del mes de Junio de Dos Mil Catorce (2014).-

Ordenanza N° 1745 / 14.-

FOLIO N° 1886 y 1887 .-

S.A.Q.-/ d.j.b.-